

EXP. No. 2022 336

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 07 días del mes de septiembre del 2022, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, informando que la parte accionada allegó solicitud. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en primera instancia se profirió sentencia el 2 de septiembre de 2022 y que los argumentos esgrimidos por la CÁMARA DE REPRESENTANTES son propios de un Recurso de Apelación del que podrá hacer uso dentro de los tres (3) días siguientes, conforme el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que no hará el Despacho pronunciamiento alguno frente a ellos.

Comuníquese la presente decisión a las partes a través de las direcciones de correo electrónico jimenamunera@gmail.com y notificacionesjudiciales@camara.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 111

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f5f1d091253a4d04340294b1750eed4d6d4749a3f55d60ca6961d7f2630fee**

Documento generado en 07/09/2022 03:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2022 366

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 06 días del mes de septiembre del 2022, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora JULIANNA ANDREINA MERIÑO NERY, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00366. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, ADMITASE la presente acción de tutela interpuesta por la señora JULIANNA ANDREINA MERIÑO NERY contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho a la nacionalidad de JULIANNA ANDREINA MERIÑO NERY al expedir la Resolución No. 14428 del 25 de noviembre de 2021 *“Por la cual se anulan unos registros civiles de nacimiento y se procede a la consecuente cancelación de las cédulas de ciudadanía por falsa Identidad”*.

No obstante se requiere a la accionante, allegar la documental enunciada como registro civil de nacimiento del acápite de PRUEBAS por cuanto no fue aportada al plenario.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico notificacionjudicial@registraduria.gov.co, notificaciontutelas@registraduria.gov.co, notificacionjudicialatl@registraduria.gov.co, Albertosj1897@gmail.com y anaivivas11@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 8 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 111

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94776152171aedceb9f1b8951f3ab595c96ee1efb1798dbe5eab6a65fc48fac0**

Documento generado en 07/09/2022 03:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>